16

[20

1 5 3 /2016

Pág. 1 de 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1 5 3
SUMINISTRO
No.051/2016
SELECCIÓN ABREVIADA
Hospital Militar Central
830.040.256-0
Transversal 3 ^a No. 49-00
Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
MEDINISTROS S.A.S.
830053755-0
GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE C.C.70.040.585 MEDELLÍN
CALLE 72 No. 22-42 OFC.301 BOGOTÁ D.C.
6007724-2174253-3164667161
gerencia@medinistroscolombia.com
SUMINISTRO DE PROTESIS DE RECONSTRUCCION, TUBOS DE VENTILACION, PROTESIS DE LARINGECTOMIA PARA PACIENTES USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL AREA DE OTORRINOLARINGOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (120.000.000,00)
El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN NO 6.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.405. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 6 RECURSO 20 por concepto MATERIAL PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO", por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00). SIIF No.115016. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-9 por concepto OTROS COMPONENTES ANATÓMICOS", de fecha 05 DE ABRIL 2016, por valor total de CIENTO VEINTE

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.

Maritta Sánchaz Bp. 2° Administrativa Exp. Di Conhachad

17

13

.20

,22

23

25

26

.28

79.730.638 de Bogotá D.C., encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía No.70.040.585 de Medellín, en calidad de Representante Legal de MEDINISTROS S.A.S., con NIT. No.830053755-0, constituida mediante Escritura Pública No. 0000008 de Notaria 13 de Medellín (Antioquia) del 5 de Enero de 1999, inscrita el 25 de Enero de 1999, bajo el No. 00665755 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: MEDINISTROS y CIA Limitada. Certifica: Oue mediante Acta No. 07 de Junta de Socios del 20 de Enero de 2011, inscrita el 2 de Febrero de 2011, bajo el No. 01449834 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de: MEDINISTROS CIA Limitada por el de: MEDINISTROS S.A.S. Certifica: Que mediante Acta No. 07 de Junta de Socios del 20 de Enero de 2011, inscrita el 2 de Febrero de 2011, bajo el No. 01449834 del Libro IX, la Sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S. bajo el nombre de: MEDINISTROS S.A.S. Certifica: Que por Escritura Pública No. 5190 de Notaria 19 de Bogotá, D.C., del 20 de Diciembre de 2001, inscrita el 21 de Diciembre de 2001, bajo el No. 807612 del Libro IX, Aclarada por la Escritura Pública No. 7155 de la Notaria 19 del 20 de Diciembre de 2002, la Sociedad de la referencia Absorbió mediante Fusión a la Sociedad OMNIA MEDICA & CIA LTDA la cual se disuelve sin liquidarse., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 23 de Agosto de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.8887 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR de fecha 29 de Marzo de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Médico del Sector Defensa, el Señor Doctor JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa-Unidad Clínico y el Señor SMSM. RICARDO SILVA RUEDA, Coordinador Área Otorrinolaringología, solicitaron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del

8.

4

2

3

5

8

0

10

15

113

15

16

37

118

18 0

120

21

23

126

28

129

39

1 5 3 CONTRATO № 1 5 3

Pág. 3 de 20

Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con toda atención, me dirijo al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, con el fin de solicitar autorice al área encargada iniciar el proceso de "Suministro de Prótesis de reconstrucción, tubos de ventilación, prótesis de laringotomía para pacientes usuarios beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares. El Valor aproximado a contratar es de \$120.000.000,00.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 316 del 30 de Marzo de 2016, requiere el "Suministro de prótesis de reconstrucción, tubos de ventilación, prótesis laringotomía (Accesorios). Estudio previo tramitado por medio del Oficio No.8887 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR del 29 de marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Otorrinolaringología, / por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES** DE **PESOS** (\$120.000.000,00).". 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.405. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 6 RECURSO 20 por concepto MATERIAL PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO", por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00). SIIF No.115016. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-9 por concepto OTROS COMPONENTES ANATÓMICOS", de fecha 05 DE ABRIL 2016, por valor total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.051/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 143, Ponencia No. 038 de fecha 15 de Julio de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Selección Abreviada No.051/2016, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00). 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada No.051/2016**. **7**. Que mediante Resolución

Maritzattanci ez Esp. De Adriatolia Esp. De Cartroches

g 6

8

9

10

#13

114

16

117

18

20

21

22

23

24

25

26

27

128

:29

No.749 de fecha 16 de Agosto de 2016, el Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Menor Cuantía No.051 de 2016, cuyo objeto Abreviada de RECONSTRUCCIÓN, TUBOS DE DE PROTESIS DE "SUMINISTRO LARINGECTOMÍA PARA PACIENTES VENTILACIÓN, PROTESIS DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.". 8. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 194, Ponencia No.053, de fecha 08 de Septiembre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada No.051 de 2016, a la firma MEDINISTROS S.A.S., por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00). 11. Que mediante Resolución No. 880 del 14 de Septiembre de 2016, el Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.051 de 2016, cuyo objeto es DE RECONSTRUCCION, TUBOS DE "SUMINISTRO DE PROTESIS VENTILACION, PROTESIS DE LARINGECTOMIA PARA PACIENTES USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL AREA DE OTORRINOLARINGOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la empresa MEDINISTROS S.A.S. NIT:830053755-0 representado legalmente por GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE identificado con cedula Nº70.040.585 de Medellín, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (120.000.000,00), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los Servicios a contratar se discriminaran en el ANEXO TÉCNICO No.01, con los valores que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No.27378 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 15 de Septiembre de 2016, el PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, tres (3) carpetas maestras del Proceso de



8.

1

2

3

8

10

XI()

2

113

11

15

136

17

18

119

21

22

23

24

25

26

47

CONTRATO Nº 1 5 3

Pág. 5 de 20

Selección Abreviada No.051 de 2016, con 413 folios, incluida la Oferta Económica, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE PROTESIS DE RECONSTRUCCION, TUBOS DE VENTILACION, PROTESIS DE LARINGECTOMIA PARA PACIENTES USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL AREA DE OTORRINOLARINGOLOGIA **DEL MILITAR** HOSPITAL CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.-Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL **ESPECIFICACIONES** CONTRATISTA. obliga se а ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.051 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (120.000.000,00). **EXCLUIDO IVA.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Iqualmente dentro de este precio. van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Se realizaran **PAGOS** PARCIALES de ácuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran

Maritta Mrx. Esp. 0°, Admietotic Esp. 0° Contractico

6

6

9

4.5

.12

13

15

16

17

18

19

120

21

,22

23

25

125

27

,28

135

DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los bienes suministrados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL DE COMPENSACION. 4.4. RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.113-023734-01, cuyo titular es MEDINISTROS S.A.S., de BANCOLOMBIA., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.405. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 6 RECURSO 20 por concepto MATERIAL PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO", por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00). SIIF No.115016. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-9 por concepto OTROS COMPONENTES ANATÓMICOS", de fecha 05



8.

1

2

3

8

4

110

3

114

15

115

117

118

119

20

21

122

123

124

23

26

27

128

29

1301

CONTRATO Nº _____ 1 5 3 /2016

Pág. 7 de 20

DE ABRIL 2016, por valor total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 316 del 30 de Marzo de 2016, requiere el "Suministro de prótesis de reconstrucción, tubos de ventilación, prótesis laringotomía (Accesorios). Estudio previo tramitado por medio del Oficio No.8887 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR del 29 de marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Otorrinolaringología, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$120.000.000,00). CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016, LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No. 6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.-**DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de CONTRATISTA 8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes suministrados objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Diligenciar los registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 8) Llevar el registro de la atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de



4

6

8

9

110

111

114

116

.17

118

19

20

21

22

23

24

25

26

107 47

28

,29

los procesos de costos y facturación. 9) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 10) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 11) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 12) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 13) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 14) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 15) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 11.1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se el efecto. 11.3. requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un la JEFE AREA DE supervisor que para el presente contrato será en



2

8

9

11)

13

3 6

18

22

123

25

CONTRATO No. 1 5 3 /2016

Pág. 9 de 20

OTORRINOLARINGOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes suministrados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios. dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas

ite that fire your control of the co

112

114

.18

119

120

21

.22

23

23

26

de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. GARANTIAS. SECCIÓN 3 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO



8.

2

3

8

9

1:0

113

15

16

17

18

19

20

21

122

123

23

25

126

27

28

29

CONTRATO Nº 1 5 3 /2016

Pág. 11 de 20

ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA **QUINTA.- SANCIONES**: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de



3

5

6

15

16

118

19

120

21

22

23

24

125

:26

27

23

129

20

Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA** SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las contrato, **PARÁGRAFO PRIMERO**. sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL



8

13

16

117

18

119

20

21

22

23

24

25

26

29

CONTRATO Nº 1 5 3 /2016

Pág. 13 de 20

CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA,-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si

> Marity Str. Bo D'Marin Ess. 1900 aris

5

6

7

į Ģ

110

12

13

115

16

17

18

19

20

21

.22

23

125

25

127

;28

.29

30

durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.alguna con los subcontratistas. relación LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en



5. | 6. | 7. | 8.

1

2

5

33

0

13

13

ٳ؞ڐۣٳ

15

116

17

118

19

20

21

122

123

24

23

25

23

39

30

CONTRATO Nº 1 5 3 /2016

Pág. 15 de 20

el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL **PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO,-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.



-| 7916

153

CONTRATO Nº

		— 		
vislón	Cuándo	Durante la ejecución del proceso	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión	Сето	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho
į	oup ne sdoe? e stelgmoo o \ otneimstert	N/A	∀/N	A\/N
ept	emitse ertset	e Ejecución del contrato	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento
la 16	noqeer snoere9 Inemelgmi roq o'meimstert	Supervisor	Supervisor y contratista	Contratista y Supervisor de contrato
σοίτηδηα	oo oindiliupo lo stoolA. Soferfnoo	8	ь	и
	bebinoing	ВАЭО	вало	BAJO
Impacto después del Tratamiento	Rèisszifils2	2	m	m
48 ⊏	Impacto		2	7
	Probabilided	п	-	H
	Tratamiento/Controies a ser implementados	El HOMIC dispondrà de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contrato se establece que desce la techa de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo.	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por contratata en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados
Şeub	izs 9l 92 nàiup As	НОМІС	Contratista	Contratista
	bsbinoin q	вайо	MEDIO	MEDIO
	Calificación	m	IO.	in.
	Impacto	2	4	4-
	bebilidadorq	П	H	H
	Consecuencia de la ocurrencia del evento	No se cumple el objeto contractual, por lo oual afectaria in amenal ejecución del contrato.	A'ecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual alectaña la normal ejecución del contrato.
	-		l = ,,	3 a e 6
	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	En caso de conflictos interiors, y situaciones de orden público genezado por cualquier organización al margen de la Ley derir de las instalaciones del HOMIC donde se HENTA Cabole à instalación de los de instalación de los mistrabación de los mistrabacións de los mistrabacións de los mistrabacións de los delegaciones del los delegaciones delegaciones del los delegaciones delegaciones del los delegaciones del los delegaciones delegaciones del los delegaciones del los delegaciones delegaciones delegaciones del los delegaciones del los delegaciones del los d	La fluctuación del dólar que a ficte los vabres proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los belens y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Demora en los trámites delubereros que el contratista tenga que lievar a cabo para la importación de los bientes (fuerza mayor)
		En caso de conflictos interros, y situaciones de orden público de orden público de orden público de la les dentro de las instalaciones del HOMIC donde se linstalaciones del Ilevara a cabo la instalación de los mismos.	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS
	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	SOCIAL O POLÍTICO	ECONÓMICOS	CONTRATACTÓN ECONÓMICOS
	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	SOCIAL O POLÍTICO	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS

1 2

3

4

. 5

16

5 7

88

24 63 44

19

[20

21

23

24

.25

26

\$27 ;28 ;28 ;129

. . [30]

7	and the second s		
	: 7	1	1
ä		24	⊸,
	i	1	
è	The second secon		
- 1	5 . 16	7	0
1	³ Pág. 17 de 20 ⁶	1.79	ο,
	. ag. 17 ac 2p		
		!	

2000

2

3

j.

6

-17

113

110

20

123

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 SEP 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDASubdirector Administrativo (E)

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso:

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. DI IGO RODRIGUEZ Abdgago Área Venigación Jurídica Contractual- DFAJ

SMSM. BZCARBÓ ŠILVA RUEDA Árez de Otorribolaringología Supervisor

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ Abogado Area Verificación a rolica Contractual- OFAJ GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE

Representante Legal **MEDINISTROS S.A.S.**

Dra. MARIJŽA SANCHEZ Abogada Subdirección Administrativa

> Moritzo Acce. Esp. D. Administra Esc. 200

OTT I

ارد. د د د از پیمی

.7

: 3

N W.

1.2

1.7

;28

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

İTEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	PRESENTACION	VALOR OFERTADO VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA	
1	PRÓTESIS DE TITANIO PARA RECONSTRUCCIÓN PARCIAL PARA EL CORTE DE LA PROTESIS CON INSTRUMENTAL PARA SU CADENA OSCICULAR SIA ELLO HUBIERE LUGAR, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE LA ENTREGA DE LA PRÒTESIS AL HOSPITAL DENTRO DE LAS 8 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO .				\$1,996,000	
2	1206610981	PROTESIS DE TITANIO PARA RECONSTRUCCIÓN TOTAL PARA CADENA OSCICULAR	GRADUABLES EN LONGITUD CON INCREMENTO DE .25 MM CON MEDIDADAS DESDE 3 A 7 MM, SEGUI LA NECESIDAD, EN EMPAQUE ESTÉRIL, QUE SE SUMINISTRE SET PARA EL CORTE DE LA PRÓTESIS CON INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓN. -IMANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE LA ENTREGA DE LA PRÓTESIS AL HOSPITAL DENTRO DE LAS 8 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO. SOPORTE EN CIRUGÍA – INSTRUMENTAL	UNIDAD	\$ 1.996.000	
3	1206610982	PRÓTESIS DE TITANIO PARA ESTAPEDOTOMIA	CON PISTÓN DE TITANIO, CON MEDIDAS VARIABLES, EN EMPAQUE ESTÉRIL, MEDIDAS ENTRE 3.5 MM HASTA 5.5,MM, INCUDOESTAPEDIALES -MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE LA ENTREGA DE LA PROTESIS AL HOSPITAL DENTRO DE LAS 8 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO	UNIDAD .	\$687.333	
4	1196430069	TUBO DE VENTILACION DE CORTA Y LARGA DURACION	EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRILTIPO COLLAR BUTTON. ELABORADA EN SILICONA O FLUOROPLASTICO.	UNIDAD (\$ 120.000	
5	1196430017	PROTESIS PARA LARINGECTOMIA	PROTESIS PARA LARINGUECTOMIA DE 8-10 MM SISTEMA MANÓS LIBRES-TUBO LARINGEO 8/36 FENESTRADA EN SILICONA BOTON LARINGEO DE 18/6 MM FILTRO PARA USO CON EL MANOS LIBRES (CAJA X 30 UND) FILTRO PARA USD MANUAL FLUSH LIMPIEZA SOPORTE PARA EL TUBO LARINGEO ADHESIVOS (CAJA X 20)	UNIDAD .	\$2.500.000	
6	1196430107	FILTRO MANUAL HUMIDIFICADOR PARA PROTESIS DE VOZ (Prótesis DE VOZ (Prótesis Laringectomia)	ESTERIL, DESECHABLE, HIPOALERGICO	CAJA	\$ 540.000	
7	1196430108	APOSITO ADHESIVO PARA FIJACIÓN DE VAL VULA Y/D FILTRO DE PRÓTESIS DE VOZ (prótesis Laringectomía)	NO ESTERIL, DESECHABLE, HIPOALERGICO De un solo uso Disponible en diferentes presentaciones	CAJA	\$ 440.000	
8	1196490076	IMPLANTE DE TIROPLASTIA (TUBO IMPLANTABLE EN SILICONA)	PRÓTESIS, SET DE MEDIDORES, PRESTAMO DE MOTOR DE FRESADO, / INSTRUMENTAL PARA LA IMPLANTACIÓN, SOPORTE EN CIRUGÍA	UND	\$ 2 500.000	

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

CÓDIGO UNSPSC 42143500 - 42211700

Características Técnicas Mínimas.

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN OBRA O SERVICIO A CONTRATAR	CODIGO	CODIGO	ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	PRESENT ACION
1	PRÓTESIS DE TITANIO PARA RECONSTRUCCIÓN PARCIAL PARA CADENA OSCICULAR	1206610979	421435	-GRADUABLES EN LONGITUD CON INCREMENTO DE .25 MM QUE SEA ENTRE 1.75 HASTA 4.5 MM, EN EMPAQUE ESTERIL, QUE SE SUMINISTRE SET PARA EL CORTE DE LA PRÔTESIS CON INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓNMANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE LA ENTREGA DE LA PRÔTESIS AL HOSPITAL DENTRO DE LAS 8 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO -SOPORTE EN CIRUGÍA - INSTRUMENTAL.	UNIDAD

!33

Pág. 19 de 20

<u>8</u>	IMPLANTE DE TIROPLASTIA (TUBO IMPLANTABLE EN SILICONA)	1196490076		Prótesis, set de medidores, préstamo de motor de fresado, instrumental para la implantación, soporte en cirugía	UND
7	APOSITO ADHESIVO PARA FIJACIÓN DE VALVULA Y/O FILTRO DE PRÓTESIS DE VOZ (prótesis Laringectomia)	1196430108	422117	NO ESTERIL, DESECHABLE, HIPOALERGICO De un solo uso Disponible en diferentes presentaciones	CAJA
6	FILTRO MANUAL HUMIDIFICADOR PARA PROTESIS DE VOZ (Prótesis DE VOZ (Prótesis Laringectomia)	1196430107	422117	U ESTERIL, DESECHABLE, HIPOALERGICO	CAJA
5	PROTESIS PARA LARINGECTOMIA	1196430017	422117	 PROTESIS PARA LARINGUECTOMIA DE 8-10 MM SISTEMA MANOS LIBRES-TUBO LARINGEO 8/36 FENESTRADA EN SILICONA BOTON LARINGEO DE 18/8 MM FILTRO PARA USO CON EL MANOS LIBRES (CAJA X 30 UND) FILTRO PARA USO MANUAL FLUSH LIMPIEZA SOPORTE PARA EL TUBO LARINGEO ADHESIVOS (CAJA X 20) 	UNIDAD
4	TUBO DE VENTILACION DE CORTA Y LARGA DURACION	1196430069	421435	ACREDITE LA ENTREGA DE LA PROTESIS AL HOSPITAL DENTRO DE LAS 8 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL.TIPO COLLAR BUTTON. ELABORADA EN SILICONA O FLUOROPLASTICO.	UNIDAD
3	PRÓTESIS DE TITANIO PARA ESTAPEDOTOMIA	1206610982	421435	CON PISTÓN DE TITANIO, CON MEDIDAS VARIABLES, EN EMPAQUE ESTÉRIL, MEDIDAS ENTRE 3.5 MM HASTA 5.5,MM, INCUDOESTAPEDIALES -MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, MEDIANTE LA CUAL SE	UNIDAD
2	PRÓTESIS DE TITANIO PARA RECONSTRUCCIÓN TOTAL PARA CADENA OSCICULAR	1206610981	421435	GRADUABLES EN LONGITUD CON INCREMENTO DE .25 MM CON MEDIDADAS DESDE 3 A 7 MM, SEGÚN LA NECESIDAD, EN EMPAQUE ESTÉRIL, QUE SE SUMINISTRE SET PARA EL CORTE DE LA PRÓTESIS CON INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓN MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE LA ENTREGA DE LA PRÓTESIS AL HOSPITAL DENTRO DE LAS 8 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO. SOPORTE EN CIRUGÍA — INSTRUMENTAL	UNIDAD

NOTA 1: Entre las condiciones, se advierte que si hay un defecto en el insumo que se detecte al momento de colocarlo en cirugía, este debe ser cambiado por el proveedor por un insumo nuevo.

NOTA 2: El proveedor para cada cirugía debe aportar un stock con toda la gama de prótesis y/o tubos de ventilación necesarios, para que en cirugía luego de hechas las mediciones correspondientes se seleccione el que el paciente requiere.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes suministrados
- Que ampare la composición físico química del mismo 2.
- Que cubra el producto terminado. Lo que significa que una vez utilizado el bien adquirido, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúen con él, formando parte de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.



THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE			
1.	2.	3.	4.
⁵ Pág. 20 de 20	6.	7,	8.

13

19

21

22

23

20

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- El término de respuesta deberá ser durante las 24 horas contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del Hospital Militar Central previo informe del supervisor.
- En el evento de que el bien resulte defectuoso para ser repuesto éste será asumido por el contratista.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia 2 7 SEP 2016 se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Subdirector Administrativo (E) HOSPITAL MILLTAR CENTRAL

Reviso

PD. RAMON BUENO GOMEZ Comité Económico Evalua

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ. Abogado Área Verificación Jurios

POR EL CONTRATISTA

GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE

Representante Legal MEDINISTROS S.A.S.

LEONARDO ELIAS ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Company and

,26

.127

:29